



Nit: 900.056.772-3

RESOLUCION 435-2020

Por medio de la cual se ordena dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, parágrafo 5 de los estatutos de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA.

En uso de sus facultades legales otorgadas la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1984, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 149 de la ley 136 de 1994, las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman. Se rigen por sus propios estatutos y gozan para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios.

Que la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece:

*“**Artículo 148. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS.** Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.*

***Artículo 149. DEFINICIÓN.** Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rigen por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios,*

Teléfonos 320 301 5193 - 320 301 5206

E-mail: direccionasmeta@gmail.com

secretariaasmeta@gmail.com

Calle 18 No. 41Bis - 23 Barrio Villa María

Villavicencio - Meta



Nit: 900.056.772-3

excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso - administrativa.

Artículo 150. CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO: *Las asociaciones para su conformación y funcionamiento se sujetarán a las siguientes reglas:*

1). Toda asociación de municipios será siempre voluntaria. Se conformará mediante convenio suscrito por sus alcaldes, previa autorización de los respectivos concejos.

2). En el convenio de conformación se aprobarán sus estatutos, los cuales deberán determinar como mínimo: el nombre, domicilio, dirección de la asociación, entidades que la conforman; objeto, especificando los servicios, obras, funciones que asume, tiempo por el cual se pacta la asociación, órganos de administración, representante legal, procedimiento para reformar los estatutos; modos de resolver las diferencias que ocurran entre lo asociados, disolución y liquidación, régimen interno de administración, patrimonio, especificando los aportes de los municipios integrantes y demás bienes que la forman, al igual que las rentas, que les ceden o aportan, total o parcialmente la Nación, los departamentos y otras entidades públicas o privadas; los recursos que cobre por las tarifas de los servicios que preste; las contribuciones que cobre por valorización; los demás bienes que adquiera como persona jurídica; y el producto de los ingresos o aprovechamiento que obtengan por cualquier otro concepto.

Que mediante escritura pública 1813 del 2020 suscrita ante la Notaria segunda de Villavicencio, se reformaron los estatutos de la asociación de municipios y centro provincial de gestión agroindustrial ASOAGRO, mutando su nombre al de ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA.

Que dentro de sus estatutos, se estableció como objeto social de la entidad, la planificación, desarrollo integral y competitivo de los municipios y la región que los conforman, además ajustados al desarrollo sostenible de las subregiones o

Teléfonos 320 301 5193 - 320 301 5206
E-mail: direccionasmeta@gmail.com
secretariaasmeta@gmail.com
Calle 18 No. 41Bis - 23 Barrio Villa María
Villavicencio - Meta



Nit: 900.056.772-3

unidades territoriales a través de la implementación, de planes, proyectos y programas tendientes a procurar y conservar el ecosistema regional, entre otros, para lo cual debe cumplir con funciones administrativas.

Que el director ejecutivo de la entidad es la autoridad ejecutiva del organismo y quien ejerce la representación legal de la entidad.

Que el capítulo III, artículo 9 de los estatutos literal A numerales 21, 38,39, 40, y 41, referidos al objeto social de la entidad en el desarrollo de sus funciones, establece y determina los parámetros de ejecución financiera de la entidad.

Que el capítulo IV de los estatutos, referidos al régimen de capacidad jurídica y patrimonio, artículo 12, establece que: el patrimonio de la asociación estará determinado por:

Los aportes que convengan los municipios asociados, adjuntos y miembros cooperantes, ya las transferencias de recursos de los servicios que se le deleguen y que sean aprobados por la asamblea general.

Los bienes que se le cedan, o aporten la Nación, departamentos, los municipios y otras entidades públicas y privadas de cualquier nivel

Las rentas que produzca con base en servicios prestados

Los demás bienes que adquiera como persona jurídica.....

Los intereses o beneficios generados por sus actividades regulares, entre otros.

Que igualmente es sujeto de obligaciones fiscales.

Que entre las mismas esta la cuota de fiscalización a cargo de esta entidad, y en favor de la contraloría departamental del Meta, establecida en el 0.2% calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la entidad en la vigencia anterior

Que el mismo artículo 12, de los estatutos, modificado mediante acta 003 del 14 de agosto del 2020, emanada de la Asamblea general de socios de ASMETA en sus parágrafos No 5, y 6 establecen lo siguiente:

Teléfonos 320 301 5193 - 320 301 5206

E-mail: direccionasmeta@gmail.com

secretariaasmeta@gmail.com

Calle 18 No. 41Bis - 23 Barrio Villa María

Villavicencio - Meta



Nit: 900.056.772-3

PARAGRAFO 5. La Asociación, cobrará hasta el 3% en la ejecución de sus recursos, en cualquier proyecto convenio o contrato tanto público como privado que tenga a su cargo ya sea como contratante o como contratista. El director ejecutivo de la asociación Reglamentará este cobro administrativo por Resolución y se aplicará en todos los contratos y cuentas de cobro.

PARAGRAFO 6: En caso de consorcios, uniones temporales y demás figuras asociativas el director ejecutivo negociará la utilidad de ASMETA, para esto deberá suscribir un acta firmada por los representantes legales de las entidades asociadas.

Que siendo estos recursos parte integral del patrimonio de la asociación, es necesario ordenar su aplicación inmediata a todos los contratos que se ejecuten por la entidad, en la ejecución de todos los proyectos a cargo de la asociación.

Que con el fin de establecer el porcentaje correspondiente de descuento, en la resolución No 179 de 2020, se tuvieron en cuenta los parámetros para mínima, menor y mayor cuantía, establecidos para los municipios de sexta categoría, en materia de contratación pública.

Que realizado el ejercicio en el año 2020, el resultado del mismo, no correspondió a las expectativas financieras esperadas, por lo que se hace necesario modificar los parámetros y adecuarlos a la realidad financiera de la asociación.

Que el parámetro a utilizar para realizar el descuento estará definido por la modalidad de contratación que se utilice en el proceso contractual.

Que para efectos de los contratos de prestación de servicios sin importar la cuantía, el descuento corresponderá al 1% del valor del contrato.

Que para las demás modalidades contractuales, el descuento que se realizara corresponderá al 3% del valor del contrato sin importar la cuantía del mismo.

Que dicho descuento también será aplicable a todas las adiciones en valor que se le agreguen a dichos contratos.



Nit: 900.056.772-3

Que esta resolución prestara efectos jurídicos a partir del primero (1) de enero del año 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar en cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 12 de los estatutos de la asociación, el descuento a todos los contratos, que esta entidad ejecute con ocasión de los proyectos que le sean adjudicados a su cargo, así como a sus adiciones en valor, conforme los argumentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: Que dicho descuento para la vigencia 2021, consistirá en la proporción del 3% sobre el pago ordenado correspondiente, sin importar la cuantía, para todos los contratos que celebre la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META, con excepción de los contratos de prestación de servicios.

PARAGRAFO.- Que el descuento para los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2021, consistirá en la proporción del 1% sobre el pago ordenado correspondiente, sin importar la cuantía

TERCERO: Esta resolución regirá a partir del 1 de enero de 2021, una vez expedida y publicada.

CUARTO: Para efectos de publicidad, difúndase el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio Meta, a los 31 de diciembre de 2020


LUIS ALBERTO RODRIGUEZ
Director Ejecutivo